

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del mismo Instituto.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

El C. Presidente: Buenos días.

Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así, entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así, entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe por favor, con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SCM-RAP-71/2018, interpuesto por Movimiento Ciudadano, en contra del Dictamen Consolidado identificado con clave número INE/CG1095/2018, relativo a la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de las y los candidatas a Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

El C. Presidente: Señoras, señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

En este primer acatamiento la Sala Regional Ciudad de México nos ordena realizar un análisis detallado de las consideraciones que llevaron a la autoridad a concluir sobre los ingresos y gastos del candidato por el Distrito 01 de Puebla, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia", del Dictamen y Resolución respectivos no aparece mencionado el mismo.

La Unidad Técnica de Fiscalización, al hacer la revisión de lo reportado por los sujetos obligados, así como al efectuar la conciliación de lo detectado en el trabajo de campo, agrupa las observaciones de la fiscalización de acuerdo con el tipo de gasto e ingreso, de manera que las conclusiones del Dictamen que se nos presenta no están individualizadas candidato a candidato. Esto no quiere decir que no se haya analizado a cada candidato, simplemente que la información se presenta en los anexos respectivos

y está en el Sistema Integral de Fiscalización, es decir, cuando encontramos que alguien cumplió con sus obligaciones...

Segue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... se presenta en los anexos respectivos y está en el Sistema Integral de Fiscalización, es decir, cuando encontramos que alguien cumplió con sus obligaciones, no ponemos en el Dictamen respectivo una lista de todo aquello que sí se cumplió.

Las observaciones se refieren en fiscalización a aquello que implica un incumplimiento que no fue resuelto en la respuesta al oficio de errores y omisiones, es decir, durante el derecho de audiencia.

En el caso que nos ocupa, la Unidad Técnica de Fiscalización identifica los ingresos y gastos del Candidato Miguel Acundo González, así como cada una de las conclusiones relacionadas con éste en lo particular para cumplir con la orden del Tribunal Electoral, es decir, simplemente estamos trayendo lo que ya estaba en el Sistema Integral de Fiscalización y ya estaba en los anexos para que expresamente se lea lo que de cualquier manera sí se había considerado desde el Dictamen original.

Entonces, también se resumen los hallazgos de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a gasto no reportado, no se hace mención a los ingresos no reportados porque no se acreditó tal conducta y se analiza si hubo o no rebase de tope de gastos, en este caso el total de gastos asciende a 773 mil 967 pesos, cuando el tope de gastos era de 1 millón 432 mil 111 pesos, quedando una diferencia de 658 mil 143 pesos para llegar al tope.

Entonces, simplemente lo que se procedió a hacer ante la sentencia del Tribunal Electoral, fue hacer explícitos elementos de información que ya se encontraban, tanto en el Sistema Integral de Fiscalización como en los anexos del Dictamen respectivo y así acatamos esta sentencia de la Sala Ciudad de México.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente coincido en que hay una primera parte que tiene que ver con lo que señala el Consejero Electoral Ciro Murayama, efectivamente los Dictámenes cuando se elaboran, salvo en el caso de una Gubernatura o el caso de la Presidencia de la República que por ser cargos unipersonales y un solo cargo en disputa, digamos, sí se puede identificar cuáles son las observaciones realizadas a candidatos específicos, en general no, de los Dictámenes que nosotros elaboramos, no sería posible identificar qué candidato está relacionado con una buena parte de las observaciones. En ocasiones sí es posible, usualmente no lo es.

La Sala Ciudad de México nos ordena el poder identificar por qué la autoridad llegó a la conclusión de que este Candidato en particular se comportó adecuadamente en materia de fiscalización, llamémoslo así, o por qué tiene el estatus que tiene, en particular en materia de rebase de topes de gastos de campaña, digamos, es el elemento sustancial porque es el fondo de la pretensión del recurrente.

Sin embargo, y aquí es donde tengo una diferencia y me parece que no estamos acatando en sus términos lo que nos ordenó la Sala Ciudad de México, sin duda, un primer paso es separar cuáles son las conclusiones que están relacionadas con este Candidato, pero hay un segundo, un paso intermedio en relación con éstas, ninguna de las conclusiones que en el Dictamen se dieron por atendidas, están...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... pero hay un segundo, un paso intermedio en relación con éstas. Ninguna de las conclusiones que en el Dictamen se dieron por atendidas están relacionadas con este candidato, solamente se relacionan con este candidato las que se dieron por no atendidas, me parece poco probable que eso ocurra así, pero si fuera el caso, lo tendría que decir expresamente el acatamiento, que solo estamos haciendo referencia a las no atendidas o a las parcialmente atendidas, porque las sí atendidas no corresponden a este candidato.

¿Por qué señalo esto? Y pareciera que esto es intrascendente, pero no lo es. ¿Cuál es la motivación que nos da la Sala Regional Ciudad de México? ¿Por qué nos ordena separar las observaciones que tienen que ver con este candidato? Precisamente porque, a juicio de la Sala Regional Ciudad de México, el agravio de falta de fundamentación es infundado, porque en el acuerdo impugnado no se expusieron las razones que llevaron a la autoridad a considerar que el candidato cumplió con la normativa; no solo lo que incumplió, también lo que cumplió. Dice, y luego dice: "...el recurrente", y aquí es la parte más importante, porque esto es donde, me parece, que está el fondo, dice:

"...el recurrente no cuenta con los elementos necesarios, ni conoce las consideraciones de la autoridad que le permitan controvertir o cuestionar la supuesta legalidad de la actuación del mismo..."

Es decir, lo que nos señala la Sala Regional Ciudad de México es que este acatamiento lo que pretende es darle elementos al recurrente, respecto de por qué en este caso específico la autoridad llegó a las conclusiones que llegó, respecto de este candidato, para que entonces pueda controvertir nuestra decisión, es decir, para que pueda impugnar en concreto si dimos algo por bueno o si dimos algo por malo. Ahí se vuelve muy relevante que se dio por atendido y no solo que se dio por no atendido; pero al hacer la lista de lo que se dio por no atendido o parcialmente atendido, tenemos un problema: solamente hacemos una referencia de cuáles son las conductas, pero no incluimos en el acatamiento los razonamientos. Y lo que la Sala Regional Ciudad de México nos está ordenando es incluir estos razonamientos.

Y aclaro, esto no lo estoy planteando como una cuestión de como debiéramos hacer los dictámenes, me parece que sí tendríamos que buscar una forma de fortalecer la identificación de los candidatos en los dictámenes, eso en adelante; pero eso no fue una exigencia que establecimos al momento de aprobar los dictámenes que están siendo materia de impugnación en este momento. Pero razón de ser de la Sala Regional Ciudad de México, la razón de ser esta sentencia es precisamente ésta, porque incluso nos dice la Sala Ciudad de México:

"...de ahí que si dicho Dictamen no contiene las consideraciones respecto del candidato fiscalizado, las personas legitimadas para impugnarlo no puedan cuestionar de forma completa las determinaciones del citado Consejo al desconocer las razones que

sustentaron la conclusión de la autoridad responsable de considerar que había cumplido o no con sus obligaciones en materia de fiscalización...”.

Y dice: “...ello incluso puede trascender al derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución...”. Por ello, me parece que para acatar lo que nos está ordenando la Sala Ciudad de México se deben incluir las consideraciones de lo atendido, de lo no atendido, con fundamentación y motivación en cada uno de los casos, no solo con una referencia a la página del Dictamen donde esto se puede llegar a identificar, porque estamos ante un acatamiento.

Si uno lee las...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... no solo con una referencia a la página del Dictamen, donde esto se puede llegar a identificar, porque estamos ante un acatamiento.

Si uno lee la Sentencia, pareciera que también se tendrían que incluir aquellas cosas que no fueron observadas, porque la forma de análisis de la Sentencia pareciera llevarnos ahí.

Sin embargo, me parece que en los efectos ya queda claro que eso no se tiene que incluir, porque los efectos después de señalar que se revoca parcialmente el Acuerdo impugnado, señala expresamente: Debe quedar establecido que el dictamen hace referencia a las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de los informes, de tal modo que implícitamente se tiene que algunos gastos reportados no aparecen en este, porque a juicio de la autoridad responsable cumplieron con las obligaciones, es decir, lo no observado no tendría que estar en el acatamiento, pero me parece que todo lo sí observado tendría que formar parte de este acatamiento con las explicaciones precisamente para darle los elementos necesarios al recurrente, para que pueda hacer uso de su derecho de acceso a la justicia.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, le pido Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1, tomando en consideración en esta votación la agenda a la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 8 votos a favor, 3 votos en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe el contenido del Acuerdo aprobado de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-116/2018, respecto de la Resolución bajo la clave INE/CG1007/2018.

El C. Presidente: Señoras, señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Este acatamiento versa sobre una queja aprobada el 6 de agosto que se interpuso contra los candidatos al Senado en Nuevo León Samuel García y Víctor Fuentes; en aquella sesión el Consejo General declaró infundado el procedimiento, sin embargo, el Tribunal Electoral revoca nuestra decisión y nos obliga a realizar diversas acciones.

En primer lugar, sobre la candidatura de Víctor Fuentes se nos ordenó requerir a 2 personas morales, Vendo Publicidad Exterior, y Palenque Disco Rodeo, quienes no atendieron un requerimiento previo de la autoridad para informar sobre diversos hechos denunciados.

En lo que toca a Palenque Disco Rodeo es un salón de eventos que respondió al requerimiento de esta autoridad y de sus dichos, así como de lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización queda acreditado que Víctor Fuentes sí informó al Instituto Nacional Electoral de los gastos...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... y de sus dichos, así como de lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización queda acreditado que Víctor Fuentes sí informó al Instituto Nacional Electoral de los gastos correspondientes a 2 actos celebrados con esta, en la sede de esta empresa.

El día de ayer, se notificó a Vendor Publicidad Exterior, que cambió de domicilio, por cierto, y también se estableció contacto telefónico y vía correo electrónico, sin embargo, aún no ha respondido la empresa. No podemos esperar más porque se vence el plazo para acatar, sin embargo, ya se cumplió con estar en contacto con ella.

Esta empresa que se dedica a fijar espectaculares, si bien no tenemos su respuesta, de lo que nos informa la Dirección de Programación de la propia Unidad Técnica de Fiscalización, sabemos que no hay publicidad de espectaculares identificados con este proveedor, por lo que el agravio permanece infundado. Es decir, no hay publicidad de estas campañas en espectacular alguno que tengamos registrado, por lo tanto, si bien, la empresa no ha respondido de los elementos que nosotros tenemos del monitoreo, que, es prácticamente un censo de cuanto espectacular hay puesto en vías públicas, no encontramos que pueda haber algún gasto no reportado.

Se nos ordena hacer un pronunciamiento sobre la posible subvaluación de los espectaculares contratados con otro proveedor, que se llama Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V.

La Dirección de Auditoría realizó el análisis sobre la subvaluación, llegando a las siguientes conclusiones: de 51 espectaculares analizados, 42 tuvieron un precio por metro cuadrado al día, inferior a una quinta parte del valor del precio promedio en la entidad, es decir, de acuerdo a la metodología que nosotros hemos definido, sí se encuentra en problema de subvaluación en estos 42 espectaculares, por tanto, hay que sumar el precio correcto.

Se ha circulado una segunda errata al cálculo realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya que al identificar los espectaculares subvaluados, únicamente se había calculado el costo por el periodo de exhibición de los anuncios, pero no se había multiplicado por la superficie, es decir, los metros cuadrados de cada espectacular.

En términos sencillos, para estimar la subvaluación hubo 2 divisiones y ya para calcular el precio, lo que corresponden son tus multiplicaciones y solo se había hecho una; entonces de ahí la errata que nos da un monto subvaluado por esos espectaculares de 204 mil 794 pesos. Estos 204 mil 794 pesos, deben sumarse a los gastos del Candidato, pero no podemos sancionar la conducta porque no hubo derecho de audiencia.

Si sumamos estos 207 mil pesos, no hay rebase al tope ni de lejos.

Por otra parte, respecto al candidato Samuel García...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... 7 mil pesos, no hay rebase al tope ni de lejos.

Por otra parte, respecto al Candidato Samuel García, se nos instruye la sentencia a analizar si se reportaron los gastos relacionados con 56 espectaculares y los 6 videos, y 6 videos promocionales en YouTube.

Todos los espectaculares se encuentran registrados en pólizas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y la Dirección de Auditoría indica que no se encuentra subvaluación alguna, se hizo el mismo ejercicio que en el otro caso, por lo tanto, esto que ya se había estudiado y analizado dentro del Dictamen correspondiente permanece firme y en lo que toca a los videos en YouTube se identificó que están reportados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) respecto a la pauta de publicidad y también en lo que toca a gastos de producción.

Así que, en buena medida, se hizo todo el análisis que nos pidió la Sala Regional y lo que se encuentra es para un Candidato una subvaluación en 42 espectaculares, se suma ese monto a sus gastos y de esa manera se cumple con lo ordenado por la Sala Regional Monterrey.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Éste efectivamente es un acatamiento que tiene varias partes y me parece que vale la pena analizar cada una de ellas en específico, porque no llego a las mismas conclusiones que llega el Proyecto de Acuerdo, me parece que es correcta la errata que se pasa si estaba mal calculada las subvaluaciones, es correcto que se ajuste, pero en general no comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo y permítanme explicar por qué. Hay varias partes, decía: la primera es, nos ordena la Sala Regional Monterrey “revisa los eventos de campaña que fueron reportados”, y en particular hay un evento que es el evento del Salón Palenque, algo más, nos dice que lo revisemos porque originalmente cuando se resolvió la queja en un primer momento, el Salón Palenque no nos había dado respuesta, entonces, no teníamos cómo tener mayor información.

En atención al acatamiento, se le vuelve a requerir al Salón Palenque y ahora nos contesta el Salón Palenque y nos dice: “sí, el 12 de mayo se celebró un evento, hubieron 500 mesas, mil sillas y equipo de sonido”, y decimos: “bueno, hacemos una revisión en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF)”, al revisar en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) vemos que hay un evento del 12 de mayo, no me queda claro porque no lo dice el Proyecto que ese evento se haya realizado en el Salón Palenque, no me queda claro que hay una coincidencia entre la información que nos da el Salón

Palenque y lo que cotejamos en Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se dice que se le preguntó al Partido Acción Nacional y el Partido Acción Nacional coincidió con lo que nos había dicho el Candidato, cosa que sería bastante probable que el partido político que postuló al Candidato nos conteste lo mismo que el propio Candidato, pero aquí cuál es el detalle, cuando nosotros circularizamos a una empresa, ¿para qué la circularizamos en materia de fiscalización? Precisamente para verificar la información que nos reporta el partido político, si aquí lo que estamos diciendo es: “sí nos contestó Palenque”, lo que es relevante, es que nos dijo Palenque acerca del costo: “quién le contrató, a cuánto le contrató”, porque lo que tenemos que cruzar es que la información que nos proporcionó el partido político, coincide con la información que nos da el proveedor.

Aquí lo que tenemos es información de: “sí nos contestó, nos dijo que sí se hizo el evento”, pero información contable para poder contrastar, no se señala en el Proyecto de Acuerdo y me parece que eso es algo que no puede ocurrir en un expediente en materia de...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... aquí lo que tenemos es información de sí nos contestó, nos dijo que sí se hizo el evento, pero información contable para poder contrastar no se señala en Proyecto de Acuerdo; y me parece que eso es algo que no puede ocurrir en un expediente en materia de fiscalización, porque precisamente lo que estamos verificando no es únicamente la existencia del evento, sino los gastos asociados a ese evento. Y éste es un cruce que no se cuenta con él en el Proyecto de Acuerdo precisamente para poder saber que la información que estamos tomando del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) coincide con esta información del proveedor, y que tenemos una coincidencia en montos y en cifras. Esto por lo que hace a los eventos de campaña.

Después entramos al tema de los espectaculares en vía pública.

El recurrente denuncia que el Candidato contrató con la empresa Vendor, quiero suponer, y aquí es una suposición de mi parte, que por lo que dice que se contrató con la empresa Vendor es porque los espectaculares decían que eran de la empresa Vendor, si uno sale a la calle y ve un conjunto de espectaculares verá que dice Vendor, supongo que han de ser los dueños de las estructuras metálicas con quien se contrata. Me da la impresión que de ahí fue de donde se dedujo que se había contratado con Vendor.

Se le pregunta a Vendor, Vendor nunca nos da respuesta a la solicitud, no fue posible localizarlo de una forma adecuada a pesar de que se hicieron cantidad de requerimientos para hacerlo no hay una omisión por parte de la autoridad, nada más no tenemos información por parte de Vendor. Y después se le pide a la Dirección Nacional de Programación que cruce los IDS (*Intrusion Detection System*), que cruce los domicilios para ver si se contrató con Vendor. Y lo que la Dirección Nacional de Programación concluye es que no, ninguno de los IDS (*Intrusion Detection System*) corresponde a Vendor, pero sí corresponden a la empresa A, B, C, D, además de impactos, porque en impactos tenemos claro que sí fueron reportados por el partido político y por el Candidato, por el partido político en particular.

Pero de las demás empresas no tenemos, no hay una sola referencia de que éstas hayan sido reportadas por el Candidato, y en lo que estamos es en una revisión de fiscalización, perfectamente esas empresas pudieron haber contratado con Vendor, porque si los espectaculares o las estructuras fijas son propiedad de Vendor, alguien contrató con Vendor, no nos dice la Sala Regional que sea directamente el partido político, pero este cruce de la contratación de esos espectaculares tendríamos que hacer la verificación de que si esté en la contabilidad del Partido Acción Nacional y del Candidato en cuestión que no se incluye en el Proyecto de Acuerdo que tenemos a nuestra consideración.

Posteriormente pasamos a la subvaluación, y aquí si bien el análisis de la subvaluación en sí mismo no tendría objeciones, donde entran mis objeciones es cuando vemos el análisis que se hace con el Candidato del Partido Acción Nacional, contra el análisis que se hace del Candidato de Movimiento Ciudadano.

En los 2 casos, cuando originalmente conoció este Consejo General por primera ocasión, el Proyecto decía que se le preguntó a la Dirección de Auditoría y la Dirección de Auditoría nos dijo que no había subvaluación en ambos casos.

En atención al acatamiento, en este segundo momento se le vuelve a requerir a la Dirección de Auditoría, “revisa bien, si no hay una subvaluación”, y en el caso del Candidato del Partido Acción Nacional, la Dirección de Auditoría nos dice: “espérame, haciendo una revisión, ya de todas las características, la matriz, etcétera, advierto que sí hay subvaluación”. Y estamos llegando a la conclusión que el Candidato del Partido Acción Nacional sí tiene una subvaluación. Pero este mismo cruce no lo volvimos a hacer con el Candidato de Movimiento Ciudadano para poder darles un mismo tratamiento a ambos Candidatos que son contendientes al mismo cargo de elección popular, y como tal, requerirían tener el mismo tratamiento, de lo que...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... poder darles un mismo tratamiento a ambos Candidatos que son contendientes al mismo cargo de elección popular y como tal, requerirían tener el mismo tratamiento.

De lo que consta en el Proyecto de Acuerdo, sólo se advierte que mantuvimos la misma conclusión de la Dirección de Auditoría de la primera vez que se le preguntó misma que sería válida sino fuera porque en el otro caso ante un segundo requerimiento el análisis fue distinto, por lo que requeriríamos hacer el mismo análisis en el caso del Candidato de Movimiento Ciudadano y, de igual forma, se dan por reportados los gastos en el caso de Movimiento Ciudadano, que tienen que ver con los espectaculares y con los videos a partir de cruces que me parece que no se advierte la exhaustividad en el Proyecto de Acuerdo de estos cruces para verificar que sí hay una coincidencia entre lo reportado y lo denunciado exactamente.

El caso de los videos en Google no se hace una revisión sobre la URL's (Localizador Uniforme de Recursos) específicas, lo que se hace es ver que hay gastos en publicidad en Internet reportado y se asume que este corresponde al que fue denunciado por el denunciante.

En el caso del Candidato de Movimiento Ciudadano, lo que se está trayendo son los argumentos que fueron incluidos en una queja diversa porque todo deriva de que se había escindido el caso de Movimiento Ciudadano para atenderse en otra queja y se está trayendo la misma argumentación misma con la que no coincidí en un primer momento y no comparto en este segundo momento.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Voy a tocar un tema tangencial a esta Resolución que estamos conociendo, porque me preocupa ver que hay empresas que no responden y no dan una respuesta a los requerimientos formulados por esta autoridad.

Así pasó cuando se instruyó en la primera ocasión y ahora se vuelve a repetir el caso y tenemos que hacer bastantes cosas para poder dar cumplimiento a esta Resolución, porque en estricto no nos da esta respuesta.

Y quiero plantear sobre la mesa, que creo que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene que echar mano de las herramientas procesales que se tienen para el cumplimiento de las determinaciones que como autoridad realiza dentro del procedimiento y me refiero a las medidas de apremio.

Si bien es cierto y ahora lo revisaba con el Área de Fiscalización, no están expresamente previstas en el Reglamento para los Procedimientos en Materia de Fiscalización, me parece que el artículo 3 sí nos da un sustento para que puedan ser aplicadas de manera supletoria y se puedan coaccionar, precisamente, para el cumplimiento debido de las Resoluciones.

De ahí que, sé que en este momento ya no podemos hacerlo porque no se requirió así, pero sí sugerir que en las siguientes ocasiones la Unidad Técnica de Fiscalización tenga una mirada porque es autoridad competente para instruir las quejas para que se junten los elementos para poder resolver los planteamientos y a través del artículo 3 pueda invocar las medidas de apremio, apercibimiento, la multa, incluso, se van en esos grados que refiere la Ley de Medios de Impugnación cuya aplicación es supletoria en términos del artículo 3 del Reglamento.

Y me parece que ahora lo que nos ponen sobre la mesa es el análisis que corresponde a la determinación concreta de cada una de la Resolución que se ve acá. No podemos ir ni más ni...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... que ahora lo que nos ponen sobre la mesa es el análisis que corresponde a la determinación concreta de cada una de la Resolución que se dé, no podemos ir ni más ni menos al cumplimiento de la Resolución.

Y así como en el otro caso, en el anterior caso que acabamos de votar parecería que tendríamos que cambiar un Modelo, creo que en estos cumplimientos debemos ser estrictos nada más a lo que se nos pide, porque de por sí, esta perspectiva jurisdiccional choca con lo que es el procedimiento en sí de fiscalización, donde el diálogo que se da es con las partes en el momento de errores y omisiones, y si los Candidatos quisieran impugnar podrían coordinarse con sus partidos políticos, quienes tienen todos los elementos para que puedan acceder a hacer valer sus derechos de defensa, creo que en este caso sí la autoridad tiene que empezar a aplicar esas medidas de apremio, que no son sanciones, son medidas tendentes a lograr el cumplimiento de lo solicitado, y a partir de ahí, ir generando estas tesis para que no tengamos que abrir procedimientos sancionadores, porque a eso nada nos conduce, lo que nosotros queremos es que cumplan, que nos de la información para llevar un efectivo procedimiento de fiscalización.

Propondría, que, en esa lógica, que de aquí en adelante se siguiera por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización invocar esas medidas de apremio.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Le iba a hacer 2 preguntas, pero en su intervención ya contestó una de ellas, entonces no insistiré con la misma.

Siempre he sostenido la postura de que sí se inicie un procedimiento sancionador, esa iba a ser una de las preguntas, usted ya lo dijo que no cree que es el camino, pero en este punto, no propuse que se diera vista a la Secretaría, porque en el Proyecto de

Acuerdo no advierto con claridad quiénes no nos dieron respuesta; tengo claro que en el caso de Vendor, es un problema más bien de notificaciones más que de respuesta, al menos eso es lo que entendí, a pesar de que hubo una actuación exhaustiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

¿Usted identificó casos específicos donde no nos hayan dado respuesta? Expresamente, porque no los identifiqué, y en caso de que usted los hubiera identificado, sí pediría que se someta a votación el dar vista a la Secretaría Ejecutiva para iniciar el procedimiento correspondiente, pero al no haberlo identificado, por eso la pregunta.

Es cuanto.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

No, no tengo esa claridad, lo que sí tengo claridad es de que, desde la otra ocasión, no nos han dado respuesta, entonces no puede ser, un día porque era sábado, otro día... entiendo que los tiempos electorales son diferentes a los que manejan las empresas, pero también tienen que entrar a una dinámica, porque nuestra dinámica es: todos los días y horas son hábiles, y desde el momento en que ellos contratan con los partidos políticos, se someten a las reglas electorales.

Entonces, no tengo tampoco esa claridad, creo que había esos temas de fines de semana, pero nosotros con los cortos plazos para fiscalizar, se vuelve a repetir esa situación, y ahora solo tendremos los 5 días, o los 3, en su caso, eran 5, para dar respuesta a esto, y no nos dan más tiempo.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días tengan todas y todos.

Primero, para decir que no es sorpresa, evidentemente, que siga siendo...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días tengan todas y todos.

Primero para decir que no es sorpresa evidentemente que siga siendo el tema del Senado de Nuevo León y objeto de quejas, de impugnaciones, de recursos por parte de nuestros contrincantes, porque al final del día, la victoria en particular fue muy contundente, muy clara y en particular de nuestro Candidato que ganó la primera minoría.

Pero quisiera dejar claro 2 cuestiones sobre ese procedimiento, primero, nunca se nos dio la debida garantía de audiencia en cuanto a los 42 espectaculares, nosotros no contratamos con Vendor como se ha dicho en varias ocasiones, por supuesto analizaremos la información y sobre todo la adenda aquí proporcionada para en su caso presentar las impugnaciones correspondientes y como siempre, respeto mucho el fallo de esta autoridad y sobre todo la breve oportunidad, además con la que lo hacen por los tiempos tan cortos en la fiscalización y simplemente dejar claro que al final del día si los 220 mil pesos o 204 mil pesos que nos están cargando se divide entre los 42 espectaculares, son un promedio de 5 mil pesos por espectacular que además nos parece que es un precio muy razonable en un margen de oferta y demanda en cuando a la diferencia entre lo que pueda ofrecer uno y otro proveedor que no nos parece evidentemente que se determine que hay una subvaluación por cerca de 5 mil pesos en cada espectacular cuando es un precio naturalmente que puede oscilar en variaciones del mercado.

Entiendo que no es incluso propio de este Consejo General determinarlo porque ya fue la Sala quien así lo consideró y que determinó que había una subvaluación y aquí se hace el cálculo correspondiente, simplemente insisto, creemos que cumplimos con la norma y en su momento realizaremos también las manifestaciones correspondientes en los recursos como siempre, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo le voy a pedir que someta a votación el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2, tomando en consideración la fe de errata circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que, en este caso, informe el contenido del Acuerdo recién aprobado a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes. Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-115/2018, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la Resolución INE/CG881/2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Igual que el caso anterior, tiene que ver con una queja que fue resuelta el 6 de agosto pasado por este Consejo General y que la Sala Regional Monterrey revoca...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... el 6 de agosto por este Consejo General y que la Sala Regional Monterrey revoca para que hagamos lo siguiente: Analizar un spot de cine en favor de Alejandra Sada de Margain, candidata a cargo de Senadora en el estado de Nuevo León, y de Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, ya que únicamente nos pronunciamos respecto a los gastos generados por la transmisión de este anuncio en las salas de cine, pero no se estudió lo relativo a los gastos de producción y a una posible aportación de ente prohibido.

Se nos instruyó requerir nuevamente a comercializadora publicitaria Tik y Rockstar, ambas sociedades anónimas, de capital variable, así como pedir de nuevo información a la Dirección de Auditoría para que se informase sobre los gastos de producción relativos al spot denunciado.

Las empresas niegan haber producido ese anuncio y el partido político señala su informe ante el Sistema Integral de Fiscalización, de ahí que se concluye que no se trató de una aportación de personas morales.

Ahora bien, de las pólizas que el partido político alega haber dado cuenta, no se pudo localizar la muestra que corresponda a este anuncio, de ahí que al no tener certeza de si dicho reporte coincide con el gasto denunciado, se declara fundado el procedimiento por no reporte de gastos de producción y el costo que se le atribuye a este video es de 5 mil pesos que deben de ser prorrateados entre las 2 candidaturas y se impone una sanción por el no reporte que asciende a 62 Unidades de Medida y Actualización. Así se propone dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Monterrey en este otro caso.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En relación con este punto, me parece que lo que nos ordena la Sala Regional Monterrey es bastante claro y creo que en sus términos en lo general se está catando, se nos ordena revisar si hay gastos de producción. Efectivamente se advierte que no tenemos claridad del reporte de los gastos de producción, por lo que se sanciona la ausencia del reporte.

Efectivamente aquí estamos en un tema con la aportación de ente prohibido, porque lo que tenemos claro es que tenemos un gasto no reportado, lo que no tenemos claro es de dónde salió ese gasto, es decir, y al no tener claro de dónde salió ese gasto, es

decir, quién produjo ese spot, no podemos llegar a la conclusión de que es una aportación de persona prohibida porque perfectamente podría ser una aportación de persona permitida, nada más no reportada.

Y ésta es una de las características que tienen los gastos no reportados. Al tener un gasto no reportado no solamente hay una omisión en el gasto, sino tiene un impacto a las omisiones en ingresos, porque evidentemente desconocemos de dónde proviene ese gasto. Y aquí es donde entran algunas de mis diferencias con el Proyecto, por lo que pediría algunas votaciones en lo particular.

En primer lugar, por lo que hace al monto de la sanción que se está imponiendo, que esto lo discutimos cuando se conocieron en este Consejo General los Dictámenes Consolidados de las campañas de este año, en el que el Consejo General tomó la decisión de reducir las sanciones por gastos no reportados, entre otras...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... Dictámenes de, Dictámenes Consolidados de las campañas de este año, en el que el Consejo General tomó la decisión de reducir las sanciones por gastos no reportados, entre otras, de 150 por ciento a 100 por ciento, pero cuando lo miramos en casos concretos, allí advertimos, el impacto de esa decisión.

¿Cuál es una de las razones por las que el gasto no reportado se sancionaba en 150 por ciento? Una tenía que ver precisamente con generar un efecto inhibitorio para los partidos políticos, pero otra razón también tenía que ver con que un gasto no reportado implica un origen desconocido de recursos, es decir, no saber quién fue quien realizó la aportación correspondiente, o de dónde salieron los recursos para pagar ese gasto, porque de lo único que tenemos constancia es del gasto en sí mismo.

Aquí me parece que es un caso en el que esto queda clarísimo, precisamente porque la Sala nos ordena revisar si hay una aportación de ente prohibido, y precisamente al estar ante un gasto no reportado, no sabemos de dónde salió el gasto. El partido político nos dice que sí forma parte de lo que reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, nada más que las muestras no están entre lo reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, entonces no se puede cotejar que efectivamente lo que reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, y el denunciante dice que es una aportación de persona prohibida.

No tenemos un solo elemento para decir que es una aportación de persona prohibida, por lo que aquí es donde se evidencia por qué el gasto no reportado no puede sancionarse con el 100 por ciento del monto involucrado. Hay efectos a este gasto no reportado que se están obviando con la sanción que se está imponiendo; pediría una votación diferenciada por lo que hace al monto de la sanción.

El segundo punto, también cuando discutimos los Dictámenes un tema que me parece que también se está obviando, y que es preocupante tiene que ver con la conformación de la matriz de precios. Según el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, la matriz de precios se debe de conformar con todos los gastos que hayan sido reportados por los distintos partidos políticos, por ámbito geográfico, digamos, sin discriminar gastos, sin hacer algún peinado de cuáles tomar y cuáles no tomar, porque la matriz de precios, precisamente, se utiliza en los gastos no reportados para tomar el valor más alto de la matriz de precios, no de una matriz de precios depurada.

Desde que se hicieron los Dictámenes, se hizo una depuración de la matriz de precios, y se están empleando matrices de precios depuradas, lo que no nos permite llegar al valor más alto de la matriz de precios.

En cuanto a la utilización de esta matriz, hay un dato que me llama la atención, y me llama la atención si no tiene que ver con la depuración que se hizo de esa matriz, porque me resultaría extraño de otra forma. Se dice en el Dictamen, en la Resolución, que se va a utilizar una matriz de un Estado distinto al Estado de Nuevo León, en un

primer momento se dijo que iba a ser Durango, ahora parece que va a ser Querétaro, porque no se contrataron spots en Nuevo León.

Me parece un poco improbable que no se hayan contratado spots en Nuevo León, porque no estamos hablando de un Municipio súper pequeño al interior del país, que tal vez tiene condiciones muy desfavorables y en las que el acceso incluso a la televisión está más mermado. Estamos hablando de Nuevo León, uno de los estados, que aporta mayores ingresos al país, es poco probable que no hayamos tenido spots en Nuevo León.

Entonces, aquí regreso a la pregunta: ¿cómo estamos elaborando una matriz de precios para el estado de Nuevo León en la que me digan que Nuevo León no hubieron spots contratados? Me parece que la...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... cómo estamos elaborando una matriz de precios para el estado de Nuevo León, en la que me digan que en Nuevo León no hubieron spots contratados.

Me parece que la única explicación posible a partir de las discusiones que hemos tenido, es que de esta depuración se terminaron eliminando los spots correspondientes a Nuevo León, pero esto evidencia, precisamente, que no estamos tomando el valor más alto de la matriz de precios en perjuicio de la aplicación de nuestro Reglamento, por lo que también pediría una votación particular por lo que hace a la determinación de la matriz de precios que está haciendo empleada.

Y en tercer lugar, y esto tiene que ver con lo que la Consejera Electoral Claudia Zavala refería en el punto anterior.

Aquí sí tenemos casos en los que es muy claro que no tenemos respuestas de las personas morales que fueron requeridas

La Sala Regional nos ordena requerirles y nosotros cumplimos, les insistimos, nada más no nos dieron respuesta a esos requerimientos y, efectivamente, hay un impacto en el que los sujetos que tienen una obligación en materia de fiscalización y estos la adquieren, como bien lo decía la Consejera Electoral Claudia Zavala, al momento que contratan con partidos políticos o candidatos, tienen la obligación de dar una respuesta a los requerimientos de información que se formulan y más allá de que coincido con la Consejera Electoral Claudia Zavala en cuanto a que nuestros requerimientos también debiéramos de hacer uso de las medidas de apremio con las que contamos, pero eso no elimina la posibilidad de iniciar procedimientos, precisamente, porque no está a voluntad de las partes, se atienden los requerimientos de esta autoridad o no atienden los requerimientos de esta autoridad por lo que, pediría que se vote una vista a la Secretaría Ejecutiva por la ausencia de atención a los requerimientos, porque me parece que sí tienen un efecto en la materia de fiscalización, un efecto en el que se tiene que hacer un requerimiento una vez y otra vez precisamente, ante la ausencia de atención a los mismos y que, además, no nos permiten tener un elemento de contraste respecto de la información que es proporcionada. Entonces, pediría estas votaciones en lo particular diferenciadas por favor.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero hacer uso de la palabra sólo para, digamos, reivindicar el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, porque he oído un conjunto de críticas que me parece no corresponden.

Desde hace rato, por ejemplo, el que se señaló que no se hicieron los cruces correspondientes a una posible subvaluación del candidato Samuel y sólo del candidato Víctor, pues es que la Sentencia sólo nos señaló a uno y que no se requirió a más empresas que a 2, es que la sentencia sólo señaló 2, es decir, la Unidad Técnica tiene que hacer no lo que se le ocurra a la Unidad Técnica de Fiscalización a algún Consejero o Consejera cuando acata, sino lo que manda el órgano jurisdiccional y en este caso, se dice que se trata de una matriz de precios depurada para quitar los spots de mayor precio.

No es en apego a la verdad, porque lo que dice el Reglamento es que tienen que ser bienes o servicios del todo comparables y la Unidad Técnica preguntó cuáles eran las características de este spot para hacerlo comparable con otros a quien analiza la calidad de los spots que es nuestra Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y eso hemos hecho siempre de manera sistemática.

Con la información que proporcionó la ...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... de los spots que, que es nuestra Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y eso hemos hecho siempre de manera sistemática.

Con la información que proporcionó la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos se identificó que el spot comparable es uno que, en efecto, se adquirió en Querétaro, y ¿por qué en Querétaro, que está no tan cerca de Nuevo León? Porque nuestro Reglamento indica que se debe de comparar de acuerdo al ingreso per capita, y es la entidad más cercana en ingreso per capita que tiene reportado un bien comparable con ese spot. Es decir, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo bien su trabajo.

Quiero dejar, como Presidente de la Comisión, ese reconocimiento y digamos, esa defensa al trabajo de nuestros compañeros.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Reiteraría, no es un tema de si se reivindica o no se reivindica un trabajo, es si se comparte o no se comparte la forma como se está atendiendo el mismo, y los efectos que esto tienen en materia de fiscalización.

Sin duda, se puede señalar que no estamos ante una matriz de precios depurada, pero por supuesto que se depuró la matriz de precios desde que se hicieron los dictámenes, y esa es una novedad de esta fiscalización. Y la mejor muestra que teníamos al momento de hacer los dictámenes, no solo porque el Dictamen mismo lo decía, el que había habido una depuración de la matriz, pero incluso cuando se revisaron los dictámenes, al momento de observar ciertos gastos de algunos de los contendientes, se advertían costos mayores a los que nosotros considerábamos que eran el más alto de la matriz de precios, y si hay un costo mayor al más alto de la matriz de precios, pues se convertiría ese en el más alto de la matriz de precios.

Insisto, me cuesta trabajo pensar que no tengamos precios comparables en Nuevo León, pero eso lo dije en un señalamiento de esa naturaleza: me cuesta trabajo pensar que no lo haya, no estoy afirmando que no lo haya; mi preocupación tiene que ver con la depuración de la matriz de precios. Y efectivamente, esta autoridad tiene que hacer lo que la autoridad jurisdiccional ordene, pero precisamente en los términos que la autoridad jurisdiccional ordene.

Estamos regresando a una queja anterior, pero perfecto porque hay una preocupación de que se hizo en el caso del candidato del Partido Acción Nacional y no en el caso del candidato de Movimiento Ciudadano, el detalle es que en el caso del candidato de Movimiento Ciudadano nos dijo que nos pronunciáramos al respecto, porque esta autoridad en esa queja no se había pronunciado, y no se había pronunciado porque lo había escindido a otro procedimiento, el Tribunal Electoral nos dice: “pronúnciate en este procedimiento”, el pronunciamiento tiene que ser completo sobre las distintas cuestiones que fueron materia de queja en un primer momento, y la subvaluación sí fue materia de queja en un momento, tanto para el candidato del Partido Acción Nacional como para el candidato de Movimiento Ciudadano, y me parece que la función de fiscalización sí tiene que garantizar el mismo tratamiento a los distintos sujetos regulados.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Permítanme intervenir solamente para hacer un reconocimiento al trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, no solamente extensivo, no solamente a estos acatamientos muy puntuales, que como acatamientos nos implican no una revisión de la fiscalización, aunque a alguien le gustaría, sino a atender puntualmente lo que un Tribunal Electoral nos mandata para los casos específicos.

Estamos, y vale la pena subrayarlo, en un acatamiento, no estamos en una revisión de la fiscalización realizada...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... lo que un Tribunal Electoral nos mandata para los casos específicos, estamos y vale la pena subrayarlo, en un acatamiento, no estamos en una revisión de la fiscalización realizada por este Instituto, así que desde aquí, mi reconocimiento puntual al trabajo realizado a lo largo de la fiscalización más grande, más sofisticada, mejor hecha de la historia, desde la Presidencia del Instituto Nacional Electoral.

De nueva cuenta, mi reconocimiento a todos aquellos desde su titular, a todos los miembros de la Unidad Técnica de Fiscalización por el mejor trabajo en materia de fiscalización que se ha realizado por parte de esta autoridad.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Les propongo a ustedes una votación en lo general, incluyendo en la misma la adenda y la fe de erratas circulada previamente y excluyendo de la misma por lo que hace para hacer votaciones en lo particular, por lo que hace a la sanción a partir de los gastos no reportados.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, con estos acatamientos creo que estamos terminando el trabajo de fiscalización, sabemos que en las Resoluciones del Consejo General, particularmente las quejas en materia de fiscalización que se tienen que aprobar junto con los Dictámenes, también están sujetas a la revisión por parte de la autoridad jurisdiccional y la autoridad jurisdiccional puede todavía tener criterios distintos que impactan la forma en que se resolvieron los procedimientos y estamos ante 3 casos donde la autoridad jurisdiccional se pronunció por criterios distintos en temas como subvaluación, como gastos no reportados y el día de hoy estamos haciendo los ajustes. Pero son ajustes que se hacen de forma muy oportuna, gracias al trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, a los instrumentos que se han desarrollado para rápidamente en el Sistema Integral de Fiscalización, buscar la información relevante para calcular precios a valor justo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, hacer la valuación y los acatamientos, por lo tanto, en los términos establecidos por la propia autoridad jurisdiccional.

Por eso, también quisiera sumarme al reconocimiento, al trabajo de la unidad Técnica de Fiscalización, de todo su personal, pero particularmente, al área de Auditorías y las Resoluciones que tienen que trabajar conjuntamente para este tipo de acatamientos.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Abusando un poco del tiempo y dado que se presentó esta posibilidad, también quisiera cometer una infidencia recordándole al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, que cuando amablemente aceptó entrevistarse con los Consejeros Electorales para ver si lo podíamos designar en ese cargo, traté muy respetuosa y amigablemente de disuadirlo...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... de Fiscalización que cuando amablemente aceptó entrevistarse con los Consejeros Electorales para ver si lo podíamos designar en ese cargo, traté muy respetuosa y amigablemente de disuadirlo, le dije que era un trabajo ingrato que no iba a tener contento a nadie, pero nos ha demostrado que con su profesionalismo y con su enorme capacidad profesional, ha logrado coordinar e integrar un magnífico equipo de trabajo en la Unidad Técnica de Fiscalización que nos está dando magníficos resultados y quiero felicitar al equipo de la Unidad Técnica de Fiscalización por esa situación, especialmente al Doctor Lizandro Núñez, a los Directores de área, pero igual a todos y cada uno de los compañeros que trabajan en la Unidad Técnica de Fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Procedamos a la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Les propongo una votación en lo general, en la cual se incluya la adenda y la fe de erratas circuladas previamente, y se excluya de la misma, una segunda votación por lo que hace a la sanción asociada al gasto no reportado y lo que hace también a la sanción por la determinación de matriz de precio para tomar el precio más alto o como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Y otra tercera votación en lo particular, por lo que hace a la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, para dar vista a la Secretaría, en los términos que ella lo propuso.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden de día como el punto 3, tomando en consideración en esta votación en lo general, la adenda y la fe de erratas circuladas previamente.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, por lo que hace a la sanción asociada al gasto no reportado, primero como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor de aprobarlo, como viene en el Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora, por lo que hace a la determinación también de la sanción, considerando la matriz de precios, como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, como viene en el Proyecto de Acuerdo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de dar vista a la Secretaría Ejecutiva, en los términos por ella propuestos.

Quienes estén a favor de dar vista a la Secretaría Ejecutiva, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobada por 3 votos a favor y 8 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Es que en realidad no era como viene la sanción, sino como viene el monto, porque al no haber habido derecho de audiencia no hay sanción, es el monto que se suma a gasto. Era eso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Secretario del Consejo informe el contenido del Acuerdo aprobado a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, pero antes de levantar la sesión me permito, y discúlpenme la laxitud con la que en este caso voy a aprobar el Reglamento, a nombre de las y los Consejeros Electorales, y mis colegas así lo consienten, hacer un reconocimiento a todos los Consejeros del Poder Legislativo que a lo largo de este periodo han venido integrando este órgano colegiado, el Senador Isidro Pedraza, la Diputada Lorena Corona, a todos aquellos integrantes de las bancadas que en su momento estuvieron presentes, y que formaron parte de la actual Legislatura...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... Pedraza, la Diputada Lorena Corona, a todos aquellos integrantes de las bancadas que en su momento estuvieron presentes y que formaron parte de la actual Legislatura en la integración de este órgano colegiado, si se me permite, repito, a nombre de mis colegas nuestro reconocimiento más amplio, un agradecimiento por la intensidad, pero por ello la profundidad de las discusiones que pudieron, que tuvieron lugar en esta sede, estoy convencido que su colaboración y la lógica de ser un puente con el Poder Legislativo han contribuido al fortalecimiento a la autoridad electoral.

No quería levantar la sesión sin hacerles un reconocimiento y aunque no tenemos rondas y no tendríamos una base reglamentaria, permítanme continuar con la laxitud en la aplicación y pedirle a la Diputada Lorena Corona, si no tienen inconveniente hacer uso de la palabra.

La C. Consejera Lorena Corona Valdés: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Gracias a todos los Consejeros, la oportunidad que viví todos estos 3 años desde que tomé protesta ha sido increíble.

Hemos coincidido en puntos de vista a veces muy bien, otras no tanto, pero la experiencia y lo que me llevó ha sido impresionante gracias a todos, los considero a todos amigos y no pensé que esto, así terminara esta sesión de Consejo General, pero ahora sí que no tengo palabras para agradecer este agradecimiento y reconocimiento. Muchas gracias por dejarme trabajar con todos ustedes, ha sido una experiencia increíble y todo lo que me llevó lo guardo y por supuesto, que en mí cuentan con una amistad increíble que se ha forjado entre dimes y diretes, y coincidencias y no coincidencias. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

Muchas gracias a todos de nueva cuenta, quienes a lo largo de esta Legislatura integraron este órgano, nuestro reconocimiento y agradecimiento.

Se levanta sesión, muchas gracias.

--- o0o ---